

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

**PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS
RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL – AÑO 2021-2022-2023**

INFORME INSTALACIONES DE POTENCIA SUPERIOR A 100Kw

***PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 1.430 KWn
PARA AUTOCONSUMO***

AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL



COBEÑA, MAYO DE 2024

Contenido

1	Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW	1
1.1	Plan estratégico	1
1.2	Justificación de no causar daño significativo	5
1.2.1	Justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales	5
1.2.2	ANEXO III: Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales	12

1 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW

1.1 Plan estratégico

Don CÉSAR ESCORIAL ASENSIO con NIF 33518049B en representación de AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL con NIF B81760829, domiciliada en CALLE PAPEL, 3 - POLÍGONO INDUSTRIAL SUR, de la localidad de COBEÑA, CP 28863 provincia de MADRID.

DECLARA

Que AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL presentado una solicitud al *Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento*, para el Proyecto Instalación solar fotovoltaica de 1.430 kWn para autoconsumo con número de expediente PRAAST2#6268, de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cuyas características son:

1. Datos generales de la instalación

- Tipo de instalación:
- Generación-
 - Instalación FV módulos 1.799,35 kWp
 - Instalación FV inversor 1.430 kWn
 - Almacenamiento
 - Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Si bien Europa representan más de un tercio de la demanda mundial de paneles solares, únicamente representa un promedio de poco menos del 3% en todas las etapas de la fabricación real de paneles solares, por lo que es difícil poder adquirir paneles solares de origen nacional-europeo.

AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL ha priorizado, dentro de lo posible, la elección de proveedores nacionales o comunitarios. Como se puede ver en la tabla siguiente el inversor y la estructura tienen origen de fabricación en Europa.

La empresa instaladora ha sido SUD Renovables, con sede en la provincia de Barcelona- España.

Equipo/componente	Marca y modelo ¹	País de origen ²
Placa fotovoltaica	Sunpower X22	Estados Unidos
Inversor	SMA Core 2	Alemania
Estructura	CSolar – CS-Wind2	España

¹ Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

² En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.

3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

El consumo de energía renovable comporta un gran beneficio medioambiental y socioeconómico, el uso de combustibles fósiles ha demostrado producir elevados niveles de emisiones y contaminación a la atmósfera y por tanto es necesaria una transformación de los sistemas de generación de energía hacia aquellos que garanticen el suministro y que comporten un menor impacto en el medio ambiente.

Actualmente tanto las administraciones públicas como el sector privado se han implicado de forma importante en los proyectos de instalaciones que puedan cubrir la demanda energética de la sociedad en su conjunto y que tengan bajo impacto medioambiental, es decir, la generación de energía mediante aquellas instalaciones que utilicen recursos renovables y que disminuyan las emisiones causantes del cambio climático.

AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL siempre ha tenido presente la importancia del cuidado del medio ambiente en su actividad, en todas sus fases de producción, por lo que ha querido contribuir a la generación de energía renovable y sostenible, mediante la instalación de una planta solar fotovoltaica para autoconsumo, en sus instalaciones.

El impacto ambiental de las instalaciones solares durante el proceso de producción de los componentes y durante y al final de la vida útil son:

En el proceso de fabricación el impacto es debido a la extracción de materiales como el silicio, cadmio, telurio y aluminio, así como la utilización de productos químicos como ácido fluorhídrico y gases de efecto invernadero en el proceso de producción. A pesar de estos impactos, es importante señalar que los paneles generan mucha menos contaminación que las fuentes de energía basadas en combustibles fósiles a lo largo de su vida útil.

En la fase de instalación, los impactos negativos se deben especialmente si estas se instalan en áreas ecológicamente sensibles. La instalación solar fotovoltaica de AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL se ha ubicado sobre la cubierta de las naves de la empresa, fuera de áreas ecológicamente sensibles, por tanto, no se ha producido un impacto durante la fase de instalación y puesta en servicio.

Durante la vida útil- los paneles solares generan energía sin emisiones de gases efecto invernadero, lo que los hace una fuente de energía mucho más limpia en comparación con los combustibles fósiles.

Esta reducción de emisiones contribuye significativamente a la mitigación del cambio climático. Además, la energía generada por los paneles solares compensa rápidamente la energía inicial de fabricación, en un período de tiempo corto, de uno a dos años. Este período es cada vez más corto a medida que avanzan las tecnologías y las prácticas de fabricación más sostenibles.

Al final de la vida útil_ Los paneles solares son desechados y reciclados adecuadamente. Actualmente existe un creciente mercado para el reciclaje de paneles solares, con compañías y programas de reciclaje que buscan recuperar los materiales valiosos de los paneles viejos de manera segura y sostenible. La empresa AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL velará por una buena gestión de los paneles retirados, al final de la vida útil de la instalación.

Queda totalmente demostrado que los posibles impactos generados en la fase de producción de los paneles solares son contrarrestados por el gran beneficio que aportaran estas instalaciones fotovoltaicas en la generación de energía limpia

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

En resumen, algunos de los impactos que se producen en la fabricación de los componentes de las instalaciones solares fotovoltaicas son:

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental
Placa fotovoltaica	<ul style="list-style-type: none"> - Derivados del transporte - Derivados de la obtención de materiales valiosos (como la plata), costosos de producir (como el silicio) o tóxico (como el cadmio y el plomo) - Derivados de las emisiones producidas durante la fabricación debido a la utilización de fuentes de energía convencionales
Inversor	<ul style="list-style-type: none"> - Los impactos propios de la industria de la fabricación y el ensamblaje de componentes eléctricos y electrónicos tales como la obtención de materias primas específicas a partir de recursos naturales, consumo energético, emisiones de aguas residuales, utilización de materiales peligrosos, gestión de residuos peligrosos, y emisiones atmosféricas. - Derivados del transporte
Estructura	<ul style="list-style-type: none"> - Los impactos propios de la industria siderúrgica y del metal (emisiones atmosféricas, aguas residuales y residuos) - Derivados del transporte

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL ha solicitado a sus proveedores, que todas las fases de ejecución de la instalación solar fotovoltaica se lleven a cabo de forma responsable y sostenible, con el mínimo impacto sobre el medio y cumpliendo en todo momento con las normativas medioambientales aplicables.

Aunque la responsabilidad de la compra de materiales y equipos para la instalación ha recaído sobre el instalador, desde la empresa se ha exigido que los componentes cumplan con las mejores condiciones técnicas, de calidad y de durabilidad, marcado CE y que provengan de empresas que garanticen los mayores estándares de sostenibilidad y responsabilidad medioambiental y social en todas las fases de producción.

Para la ejecución del proyecto se ha priorizado que los proveedores sean nacionales, que las empresas fabricantes minimicen el impacto ambiental en su proceso de fabricación y que los componentes y equipos cumplan con estándares de calidad, durabilidad, sostenibilidad y vida útil.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
Placa fotovoltaica	<ul style="list-style-type: none"> - Origen y lugar de fabricación (nivel nacional, europeo e internacional, por este orden) - Minimización del impacto ambiental de los componentes (fabricación y transporte) - Calidad de los materiales y componentes
Inversor	<ul style="list-style-type: none"> - Origen y lugar de fabricación (nivel nacional, europeo e internacional, por este orden) - Minimización del impacto ambiental de los componentes (fabricación y transporte) - Calidad de los materiales y componentes
Estructura	<ul style="list-style-type: none"> - Origen y lugar de fabricación (nivel nacional, europeo e internacional, por este orden) - Minimización del impacto ambiental de los componentes (fabricación y transporte) - Calidad de los materiales y componentes

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Una instalación fotovoltaica con paneles solares, así como otros elementos imprescindibles en la instalación como los soportes, los equipos de protección, los inversores y los sistemas de monitorización, todos ellos permiten a partir de la radiación solar obtener la energía eléctrica necesaria para el desarrollo de la actividad de la empresa.

Con los paneles instalados, la empresa podrá generar su propia energía para utilizar en sus procesos productivos, lo que comportará una disminución de demanda de energía de la red, con la consecuente disminución de la sobrecarga de nodos.

Además, la instalación fotovoltaica permitirá autonomía energética a la empresa, así como una disminución de sus costes de producción.

Para el correcto control de la instalación es preciso un sistema de monitorización que permita el tratamiento de la información y el control de la instalación. El sistema de monitorización permitirá lecturas de generación de energía, autoconsumo, valores de vertido a red, así como la detección de incidencias y alarmas. El sistema de monitorización optimizará el rendimiento de la instalación fotovoltaica.

Además, los datos procedentes del sistema de monitorización podrán ser visibles y almacenados, en ordenadores u otros dispositivos móviles. Estas lecturas almacenadas permitirán obtener registros de datos, de generación, consumo y vertido a red.

La instalación producirá una reducción de demanda de energía eléctrica de 2.032.972 kWh/año y una inyección a la red de 448.483 kWh/año

6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Actualmente la fabricación de módulos fotovoltaicos e inversores, elementos principales de la planta solar fotovoltaica, se encuentra en proveedores extracomunitarios, principalmente China con un porcentaje del 80% de la oferta mundial. Para las tareas de instalación de los equipos, elementos y puesta en funcionamiento, se pueden encontrar empresas dentro del ámbito nacional, con gran trayectoria y experiencia en este campo de actuación-

La instalación de la planta solar fotovoltaica ha sido realizada por la empresa SUD Renovables, con sede en Barcelona. Así pues, el proyecto ha supuesto un efecto tractor importante sobre PYMES de ámbito local, por lo que se ha contribuido de forma directa a la creación y al mantenimiento de puestos de trabajo a nivel nacional.

Además, el efecto tractor de este proyecto no acaba en el momento de la puesta en servicio de la instalación, una vez en funcionamiento será necesaria la contratación de los servicios de mantenimiento de la planta solar, que permitirán la contribución al mantenimiento de la actividad de PYMES y autónomos locales.

1.2 Justificación de no causar daño significativo

1.2.1 Justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH).

Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don CÉSAR ESCORIAL ASENSIO con NIF 33518049B en representación de AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL con NIF B81760829, domiciliada en CALLE PAPEL, 3 - POLÍGONO INDUSTRIAL SUR, de la localidad de COBEÑA, 28863 MADRID.

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	<i>RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.</i>
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C7	C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.11	C7.11: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.11: Actuaciones de almacenamiento. C7.11/C8.11: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	029	028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero ³ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnología de la actuación se corresponde con la etiqueta seleccionada.	<i>Verificar⁴</i>

³ Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

⁴ Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe “Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa”.

DECLARA

Que AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL presentado una solicitud al *Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento*, para el Proyecto Instalación solar fotovoltaica de 1.430 kWn para autoconsumo con número de expediente PRAAST2#6268, de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio

Que el proyecto cumple con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?⁵

- Sí. El proyecto debe desestimarse
- No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables⁶, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno, así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852. De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento⁷, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

⁵ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

⁶ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁷ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>

b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables⁸, dada la concepción de la medida C7.11 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento⁹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

⁸ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

⁹ <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>

c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.

- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

La instalación solar fotovoltaica se sitúa en su total integridad sobre la cubierta del edificio. Ésta, no conlleva ningún riesgo ni causa ninguna alteración sobre masas de agua cercanas. No influye en la infiltración de este elemento en el subsuelo y por tanto no afecta tampoco a las masas subterráneas de agua. Dicha instalación no influye en el ciclo vital del agua. Los niveles ecológicos de agua en el medio ambiente no se verán alterados, siendo los efectos ecosistémicos nulos causados por la instalación.

Para concluir, la instalación fotovoltaica no es perjudicial y permite mantener en el mismo estado sin causar ninguna alteración en las masas de agua cercanas, el potencial ecológico del entorno no se verá afectado.

d. Transición a una economía circular.

El proyecto:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del

- Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y

- restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo.

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹⁰ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.

- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

Tal y como se describe en el proyecto técnico, la instalación se sitúa sobre cubierta en su totalidad. Esto permite que la afectación sobre el medio ambiente sea nula, ya que se sitúa sobre una edificación ya existente y no invade ningún hábitat. El hecho de apostar por una instalación fotovoltaica ayuda a cumplir los objetivos sostenibles para la mitigación del cambio climático pactados para 2030, ya que ayuda a compensar emisiones de CO2 generando de forma autónoma energía eléctrica, evitando que esta provenga de fuentes no renovables. No hay ninguna especie de interés, ni protegida, afectada por la instalación ya que esta se sitúa sobre un ambiente previamente antropizado, integrado en un edificio, no suponiendo ninguna amenaza para la biodiversidad de la zona.

¹⁰ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

1.2.2 ANEXO III: Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Don CÉSAR ESCORIAL ASENSIO con NIF 33518049B en representación de AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL con NIF B81760829, domiciliada en CALLE PAPEL, 3 - POLÍGONO INDUSTRIAL SUR, de la localidad de COBEÑA, 28863 MADRID.

ACREDITA

Que AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL ha presentado una solicitud al *Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento*, para el Proyecto Instalación solar fotovoltaica de 1.430 kWn para autoconsumo con número de expediente PRAAST2#6268, de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio

La instalación se ha realizado sobre la cubierta de la nave de AVANCE CARTÓN ONDULADO, SL, y por tanto no se han generado residuos de construcción y demolición. a excepción de envases de papel y cartón y plásticos, 100 % valorizables y que han sido entregados a gestor de residuos, en las cantidades que se detallan en la tabla siguiente:

Residuo generado	Código LER ¹¹	Cantidad total de residuo generado		Gestor de destino ¹²	Porcentaje de valorización
		m ³	t		
Envases de papel y cartón	150101	3.22123	0.322	Unión Bermeo, S.L.	100
Plástico	170203	1.060585	0.6986	Unión Bermeo, S.L.	100

¹¹ Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

¹² Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.